

- b) si los requisitos legales o reglamentarios de los países terceros afectan a la seguridad de los productos cosméticos;
- c) si era razonablemente previsible, en la época en que se realizaron los ensayos en animales de un ingrediente fuera de la Unión Europea, que una persona pudiera pretender introducir en el mercado comunitario un producto cosmético que comprenda dicho ingrediente en alguna fase, y/o
- d) cualquier otro factor, y de ser así, cuál?

⁽¹⁾ DO L 342, p. 59.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein oikeus (Finlandia) el 30 de diciembre de 2014 — Virpi Komu, Hanna Ruotsalainen, Ritva Komu/Pekka Komu, Jelena Komu

(Asunto C-605/14)

(2015/C 081/11)

Lengua de procedimiento: finés

Órgano jurisdiccional remitente

Korkein oikeus

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Virpi Komu, Hanna Ruotsalainen y Ritva Komu

Recurridas: Pekka Komu y Jelena Komu

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 22, punto 1, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo ⁽¹⁾, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, en el sentido de que la operación consistente en que una parte de los copropietarios de un bien inmueble solicita que se lleve a cabo la venta del bien con el fin de disolver la copropiedad y que se nombre a un fideicomisario para ello constituye materia de derechos reales inmobiliarios a efectos del artículo 22, punto 1?

⁽¹⁾ DO L 12, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal (Tax Chamber) (Reino Unido) el 29 de diciembre de 2014 — Bookit, Ltd/Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

(Asunto C-607/14)

(2015/C 081/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

First-tier Tribunal (Tax Chamber)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Bookit, Ltd

Demandada: Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs

Cuestiones prejudiciales

- 1) En relación con la exención del IVA contenida en el artículo 135, apartado 1, letra d), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo ⁽¹⁾, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, tal como ha sido interpretado por el Tribunal de Justicia en la sentencia Sparekassernes Datacenter (SDC) contra Skatteministeriet (C-2/95, EU:C:1997:278, Rec. I-3017), ¿cuáles son los principios pertinentes que deben aplicarse para determinar si un «servicio de gestión de tarjetas de crédito y de débito» (como el servicio prestado en el caso de autos) tiene «el efecto de transferir fondos e implicar modificaciones jurídicas y financieras» en el sentido de lo declarado en el apartado 66 de la citada sentencia?
- 2) Con carácter general, ¿qué elementos permiten distinguir entre a) un servicio que consiste en facilitar información financiera sin la cual no se efectuaría un pago pero que no queda comprendido en la exención (como en el asunto Nordea Pankki Suomi, C-350/10, EU:C:2011:532, Rec. I-7359), y b) un servicio de gestión de datos que, desde un punto de vista funcional, tiene el efecto de transferir fondos y que, según el Tribunal de Justicia, por consiguiente, puede quedar comprendido en la exención (como en el asunto SDC, apartado 66)?
- 3) En particular, y en el ámbito de los servicios de gestión de tarjetas de crédito y débito:
 - a) ¿Se aplica la exención a servicios cuya consecuencia es una transferencia de fondos pero que no incluyen la operación de efectuar un cargo en una cuenta y practicar el correspondiente abono en otra?
 - b) ¿Está supeditado el derecho a la exención a que el propio prestador del servicio obtenga los códigos de autorización directamente del banco del titular de la tarjeta o a que, con carácter alternativo, los obtenga a través de su banco adquirente comercial?

⁽¹⁾ DO L 347, p. 1.

Recurso de casación interpuesto el 19 de enero de 2015 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda ampliada) dictada el 7 de noviembre de 2014 en el asunto T-219/10, Autogrill España/Comisión

(Asunto C-20/15 P)

(2015/C 081/13)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: R. Lyal, B. Stromsky, C. Urraca Caviedes y P. Němečková, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Autogrill España, S.A.

Pretensiones

- Que se anule la sentencia recurrida;
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General de la Unión Europea;
- Que se reserve la decisión sobre las costas.